Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022

CUT: 3371-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0459-2022-ANA-AAA.CHCH

Ica, 27 de junio de 2022

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 3371-2022, seguido por la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C., con RUC N° 20450700771, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de pozo artesanal con fines de uso industrial ubicado en el distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, así mismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales a) y b) del referido numeral;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 08CA0375

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022

Que, según el artículo 84° numeral 84.1 del Reglamento citado precedentemente, la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que "(…) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)";

Que, así mismo el artículo 16° del Reglamento precitado establece los requisitos que el administrado debe demostrar que cuenta, para obtener la Autorización de ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras…";

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

Que, mediante escrito de fecha 07.01.2022, la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C., representada por el señor Antonio Arce Alegría según Carta Poder que obra en autos, solicita ante esta Autoridad la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de pozo artesanal con fines de uso industrial ubicado en el distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica adjuntando a su solicitud***: i)*** Carta Poder; ***ii)*** Partida N° 11130333 del predio Parcela I, sector San Antonio, Llipata; ***iii)*** Certificado de Vigencia; ***iv)*** Resolución Directoral Regional N° 029-2018/GORE-ICA/DREM/H; ***v)*** Informe Técnico Legal N° 02-2018-GORE-ICA/DREM/ATH-AL/MACA-DRAG; ***vi)*** Partida N° 11020817 de Inscripción de Sociedades Anónimas; ***vii)*** Memoria descriptiva para la Acreditación de disponibilidad hídrica subterránea; ***viii)*** Memoria descriptiva para la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo; ***ix)*** Recibo de pago por derecho de trámite; ***x)*** Compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

Que, mediante Carta N° 0168-2022-ANA-AAA.CHCH se formulan observaciones a la solicitud del administrado otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con subsanar lo siguiente: ***i)*** Presentar la Certificación Ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, toda vez que la que se adjunta al expediente se encuentra incompleta; ***ii)*** Presentar la Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua; ***iii)*** En el Formato Anexo 10 para la Acreditación de la disponibilidad hídrica se deberá: **a)** Aclarar el tipo de uso productivo de agua, toda vez que se solicita para uso industrial y lo que se aprecia en el expediente administrativo es que el recurso hídricos será utilizado para los servicios higiénicos y restaurante; **b)** Item 2.3 deberá presentar el cálculo detallado que sustente la demanda de agua por cada actividad; **c)** Item 2.4 correspondiente a las características técnicas del pozo artesanal deberá completar el área favorable y el punto proyectado para la captación del agua subterránea, diseño de la estructura y el desarrollo del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 08CA0375

Firmado digitalmente por YAMPUFE MORALES Luis Enrique FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/06/2022

mismo, adjuntando las especificaciones técnicas, metrados y presupuestos; **d)** Deberá presentar un plano de ubicación de fuentes de agua y probable punto de captación; ***iii)*** En el Formato Anexo 15 para la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se deberá cumplir con presentar el plano de ubicación del predio denominado Juan Chico y del pozo proyectado con la distribución de las obras complementarias (de la captación hasta la entrega de la unidad operativa) adjuntando además el diseño preliminar del pozo y accesorios, de acuerdo a las especificaciones técnicas para la construcción; por lo que deberá presentarse nuevamente el desarrollo de los Formatos 10 y 15 debidamente visados y firmados por ingeniero colegiado y habilitado subsanando las observaciones detalladas, bajo apercibimiento de declararse en abandono el procedimiento y/o desestimarse la solicitud en caso de incumplimiento, plazo que es ampliado mediante Carta N° 0230-2022-ANA-AAA.CHCH;

Que, mediante Carta N° 02-2022 EESA&TPS.A.C/P de fecha 17.05.2022, el señor Antonio Arce Alegría en representación de la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C., presenta escrito de levantamiento de observaciones adjuntando: ***i)*** Resolución OSINERGMIN N° 1967-2018-OS/OR ICA que aprueba a favor de Maruja Smilda Terrazas Loaiza el Informe Técnico Favorable de Instalación de Estación de Servicio Con Gasocentro de GLP, ubicado en la carretera Panamericana Sur Km 402, distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica; ***ii)*** Resolución Directoral Regional N° 029-2018/GORE-ICA/DREM/H que aprueba la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Instalación de Estación de Servicios con GLP automotor a Maruja Smilda Terrazas Loaiza***; iii)*** Formato Anexo 10; ***iv)*** Formato Anexo 15; ***v)*** Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico;

Que, evaluado el procedimiento por el Área Técnica de esta Autoridad, mediante **Informe Técnico N° 0096-2022-ANA-AAA-CHCH/LAMC** concluye que la solicitud presentada por la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C., no cumple con los requisitos establecidos para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo, toda vez que la Certificación Ambiental del proyecto y la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial correspondiente, no está a nombre de la empresa solicitante, así mismo en cuanto al Formato Anexo 10, no se ha desarrollado el ítem 2.4 correspondiente a las características técnicas del pozo artesanal, debiendo contemplar el área favorable y el punto proyectado para la captación del agua subterránea, diseño de la estructura y el desarrollo del mismo, adjuntando las especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, no adjuntándose tampoco el plano de ubicación de las fuentes de agua y probable punto de captación; de otro lado, en cuanto al Formato Anexo 15 no se ha cumplido con adjuntar el diseño preliminar del pozo y accesorios de acuerdo a las especificaciones técnicas para la construcción, por lo que se recomienda desestimar la presente solicitud;

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

Que, estando a lo expuesto, se colige que la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de pozo artesanal ubicado en el distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, presentada por la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C., no se enmarca en los dispositivos citados precedentemente, toda vez que las memorias descriptivas presentadas con la solicitud no se adecuan a los Formatos Anexo 10 y 15 regulados por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua y siendo que de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 08CA0375

conformidad con el artículo 4° de la norma glosada son requisitos de la solicitud la presentación del "Formato Anexo" debidamente completado que corresponda al procedimiento, los que en el presente caso no se han cumplido con presentar en forma correcta, así mismo el administrado no ha cumplido con presentar documento que contenga la Certificación Ambiental del proyecto y la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua; por lo que esta Dirección deberá emitir el acto administrativo que disponga desestimar la presente solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2022-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica corresponde desestimar la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de pozo artesanal, ubicado en el distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, presentada por la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión del Área Técnica y con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo de pozo artesanal con fines de uso industrial ubicado en el distrito de Llipata, provincia de Palpa, departamento de Ica, presentada por la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C., con RUC N° 20450700771, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Firmado digitalmente por BUSTINZA RIVEROS Luis Manuel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

ARTICULO 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Estación de Servicios Grupo A & T Perú S.A.C, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Firmado digitalmente por YATACO HUAMAN Juana Rita FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 27/06/2022

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 08CA0375